



POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10-7-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. CUYO OBJETO CONTRACTUAL DEL LOTE 1 ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENCIA 2025-2026"

Entre los suscritos, de una parte, el señor Brigadier General **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.859 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Comandante de la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**, nombrado mediante Decreto nro. 0878 del 5 de agosto de 2025 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00011 del 02 enero de 2025, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, que en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**, con NIT. 800.140.603-3 y por la otra, el señor **JOSE OSCAR ESPITA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 19.067.536 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A** con NIT 800.020.006-1, que para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. b) Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional por subasta inversa nro. PN MEBOG SA SI 048 2025, desarrollado en la normatividad legal vigente de conformidad con el literal "a" del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015. c) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respaldó el proceso contractual, contenidos en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 13925 del 30 de septiembre de 2025, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Bogotá, así mismo existen los recursos por vigencias futuras (2026) soportadas mediante Comunicación Oficial nro. 2-2025-023667 del 16 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y notificado a la Policía Metropolitana de Bogotá bajo comunicado oficial nro. GS-2025-003075-OFPLA del 25 de abril de 2025 d) Que mediante acto administrativo de Resolución número 1313 del 28 de noviembre de 2025, se adjudicó el proceso de contratación a la sociedad **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A**, por cumplir con los términos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos expedidos en virtud del proceso de contratación. e) Que la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en el capítulo XII de la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contratos (Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que la reglamente o la modifique), por consiguiente, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 VIGENCIA 2025-2026. SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios requeridos por parte de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ** a prestar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, en tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado; estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS (\$293.700.000,00)** moneda legal colombiana, incluido IVA y exento de impuestos de acuerdo al estatuto tributario, demás impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley, el valor de cada uno de los ítems se encuentra relacionado en el anexo nro. 3 "VALOR DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios allí contemplados, se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**, pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO. CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo nro.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley, en el caso que aplique. **QUINTA.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10-7-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A, CUYO OBJETO CONTRACTUAL DEL LOTE 1 ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENCIA 2025-2026".

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro: 13925 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Bogotá, así mismo existen los recursos por vigencias futuras (2026) soportadas mediante Comunicación Oficial nro: 2-2025-023667 del 16 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y notificado a la Policía Metropolitana de Bogotá bajo comunicado oficial nro: GS-2025-003075-OFPLA del 25 de abril de 2025. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato para el presupuesto por apalancamiento será contado a partir del 11 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de la misma vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y el presupuesto asignado para las vigencias futuras será contado a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará el objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo nro: 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1). Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2). Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3). Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Certificar que los repuestos a instalar son nuevos, originales y/o genuinos, según la recomendación de la marca del motor, chasis y la carrocería, los cuales no podrán ser usados ni remanufacturados y/o reemplazados. 3. Facilitar la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos. 4. Realizar diagnóstico a los vehículos relacionados en el Anexo nro. 3 "VALOR DEL CONTRATO" que lo requieran sin costo adicional de las unidades adscritas a la Región Metropolitana de Policía la Sabana, previa coordinación con el supervisor del contrato. 5. Garantizar servicio de grúa, carro taller y transporte sin costo adicional para la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (2) dos horas desde el momento que sea notificado y solicitado el apoyo. 6. Realizar el servicio de mantenimiento a los vehículos con marcas y líneas que están contemplados en el Anexo nro. 3 "VALOR DEL CONTRATO", que contienen el listado de precios de las actividades a efectuar en el parque automotor de la MEBOG y otras unidades, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional ingresen a sus inventarios. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 8. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL requiera, para lo cual el contratista deberá prestar el servicio en forma inmediata, precisa y eficaz, en los siguientes horarios: de lunes a viernes de siete (07) de la mañana a cinco (05) de la tarde y los sábados de siete (07) de la mañana hasta las dos (02) de la tarde, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos. 9. No realizar desplazamientos de los vehículos, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado. 10. El contratista dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos de las unidades adscritas a la Región Metropolitana de Policía la Sabana. 11. Verificar el estado de cada automotor al momento de ingresar al taller, en cumplimiento a esto, deberá diligenciar un inventario al recibir el vehículo. 12. Los requerimientos adicionales que resulten en la intervención de los vehículos, serán atendidos y autorizados únicamente por el supervisor del contrato por algún motivo este servicio adicional es atendido sin esta autorización, los costos deberán ser asumidos por el taller. 13. No realizar desplazamientos de los vehículos, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado. 14. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 15. Constituir en debida forma y aportar a través de la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 16. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 17. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 18. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 19. Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 20. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 21. El contratista debe garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a las unidades adscritas a la Región Metropolitana de Policía la Sabana (Presentar al supervisor del contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). 22. El contratista garantiza el cumplimiento de los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10-7-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. CUYO OBJETO CONTRACTUAL DEL LOTE 1 ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENCIA 2025-2026".

requisitos y condiciones exigidos según el Decreto 1072 del 2015 ministerio de trabajo, específicamente los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.28 conforme lo estipulado en el decreto 052 del 2017, durante la ejecución del contrato. 12. El contratista ejecutará el presente contrato con pleno acatamiento de las disposiciones contempladas en los anexos nros. 1, 2 y 3 del presente contrato, los cuales forman parte integral del mismo. 23. Para la facturación de los bienes y servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución nro. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos". 24. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y prestación del servicio objeto del contrato. 2. asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo nro. 2 y 3. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor del contrato dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 11. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos en el contrato. 12. El supervisor deberá recopilar y organizar la información del personal comprometido en la ejecución del contrato suministrada por el contratista, con el fin de realizar los trámites correspondientes para la realización de los estudios de confiabilidad o de seguridad, para el ingreso a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, registro y publicación del contrato, el CONTRATISTA, deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ NIT: 800.140.603-3, dirección Avenida Esmeralda nro. 22 - 68, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: 1. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Deberá contener los siguientes amparos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. d) **DE NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. e) **DE DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** de doscientos (200) SMMLV, vigente por un término igual al período de ejecución del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por lo que deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. (3. predios, labores y operaciones; 3.1. perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 3.2. perjuicios extrapatrimoniales; 3.3. responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas; 3.4. amparo patronal; 3.5. vehículos propios y no propios). **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** - 1.) - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a.) La no constitución de la póliza de garantía única dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la multa será del cero coma cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora. b.) Por mora o incumplimiento parcial injustificado de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista, estableciéndose el cero coma cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de las multas, sanciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10-7-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. CUYO OBJETO CONTRACTUAL DEL LOTE 1 ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENCIA 2025-2026".

y declaratoria de incumplimiento, el CONTRATANTE dará aplicación al debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause a la Entidad. No obstante, la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.** - **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción. **DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. **DÉCIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** De presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, este se obliga a constituir la garantía única y la publicación del mismo por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento ante la entidad dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudios y documentos previos. 2.) Pliego de condiciones 3.) Adendas. 4.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ 5.) Anexos del contrato. 6.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones, y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificación, las partes tendrán en cuenta la información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10-7-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A, CUYO OBJETO CONTRACTUAL DEL LOTE 1 ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENCIA 2025-2026".

artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (modificado artículo 10 de la Ley 2080 de 2021). **TRIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIONES:** Atendiendo lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 la publicación de los documentos que se generen con ocasión del presente contrato, se realizará bajo los principios de publicidad establecidos en el artículo 23 de la citada ley. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los

LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

28 NOV 2025

Brigadier general **GIOVANNI CRISTIANCHO ZAMBRANO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá.
Administrador Policial T.P 3357

CONTRATISTA

JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
Cédula de ciudadanía nro. 19.067.536 de Bogotá D.C.
Representante Legal de AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.

Elaborado por: Lj. César Augusto Peña Rincón GRUCO-MEBOG
Revisado por: Ct. Erwin Augusto Muñoz Pedraza GRUCO-MEBOG
Revisado por: Dra. Carolina Pérez Domínguez, Contratista SDSCJ
Revisado por: Lj. Diego Alberto Baquero Acuña ASJUR-MEBOG (E)
Revisado por: TO. Freddy José Muñoz Rodríguez - JEFAD-MEBOG
Revisado por: CR. Richard Raúl Fajardo Ayala - MEBOG-SUBCO

Ubicación: DA1CONTRATOS2025/MANTENIMIENTO

Avenida la Esmeralda nro. 22 - 68 - 2º Piso
Teléfono: 5521110 Ext: 10015
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10-7-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A, CUYO OBJETO CONTRACTUAL DEL LOTE 1 ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENCIA 2025-2026".

ANEXO 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	10-7-10040-25														
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ														
NIT	800.140.603-3														
REPRESENTANTE LEGAL	Brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO														
CEDULA DE CIUDADANIA No.	79.645.859 de Bogotá D.C														
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Bogotá														
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Decreto nro. 0878 del 5 de agosto de 2025 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional														
RESOLUCION DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 modificada y adicionada parcialmente por la resolución 00364 del 12 de febrero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional.														
CONTRATISTA	NOMBRE: AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A NIT: 800.020.006-1 REPRESENTANTE LEGAL: JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA DOC. IDENTIDAD: C.C. 19.067.536 de Bogotá D.C CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Avenida Boyacá nro. 22-70 TELÉFONOS: 3138518663 E-MAIL: autoinvercol@outlook.com														
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional por Subasta Inversa nro. PN MEBOG SA SI 048 2025. La supervisión del contrato realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y capítulo XII de la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica medio de la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional", además de las establecidas en el acuerdo de voluntades. La supervisión del contrato será ejercida de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none">Para los recursos asignados a la Policía Metropolitana de Bogotá, la supervisión será ejercida por el Responsable de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá, por quien haga sus veces o quien sea designado por el ordenador del gasto.Para los recursos asignados a la Región de Policía de la Sabana, la supervisión será ejercida por el Jefe del Grupo Logístico de la Región de Policía de la Sabana, por quien haga sus veces o quien sea designado por el ordenador del gasto.Para los recursos asignados a la Policía Metropolitana de Soacha, la supervisión será ejercida por el Jefe del Grupo Logístico de la Policía Metropolitana de Soacha, por quien haga sus veces o quien sea designado por el ordenador del gasto. Los supervisores del contrato solicitarán, consolidarán, verificarán y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los servicios realizados y darán trámite de la factura al Grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Bogotá, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción y demás documentos contemplados para el pago del contratista. Para la verificación de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el informe de supervisión de conformidad con el formato establecido para ello en la suite visión empresarial, el cual deberá ser cargado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente.														
SUPERVISOR DEL CONTRATO															
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	LOTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 VIGENCIA 2025-2026.														
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS (\$293.700.000,00) moneda legal colombiana, incluido IVA y exento de impuestos de acuerdo al estatuto tributario; demás impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 13925 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Bogotá, así mismo existen los recursos por vigencias futuras (2026) soportadas mediante Comunicación Oficial nro. 2-2025-023667 del 16 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y notificado a la Policía Metropolitana de Bogotá bajo comunicado oficial nro. GS-2025-003075-OFPLA del 25 de abril de 2025.														
<table><tr><th>FECHA</th><th>Nro. PLAN DE COMPRAS</th><th>UNIDAD</th><th>REC</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>13/02/2025</td><td>72</td><td>MEBOG</td><td>10</td><td></td><td>20.000.000,00</td><td>293.700.000,00</td></tr></table>		FECHA	Nro. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	REC	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	13/02/2025	72	MEBOG	10		20.000.000,00	293.700.000,00
FECHA	Nro. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	REC	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL									
13/02/2025	72	MEBOG	10		20.000.000,00	293.700.000,00									

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10-7-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. CUYO OBJETO CONTRACTUAL DEL LOTE 1 ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENCIA 2025-2026".

11/01/2025	39	MESOA	LOTE 1 MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR	8.200.000,00
12/02/2025	70	REMSA	VEHICULOS (Apalancamiento 2025)	20.000.000,00
GS-2025-003075-OFPLA		MEBOG	LOTE 1 MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR	90.000.000,00
		MESOA	VEHICULOS (Vigencias Futuras 2026)	55.500.000,00
		REMSA		100.000.000,00

Los valores unitarios de cada uno de los ítems se encuentran relacionados en el anexo nro. 3 "VALOR DEL CONTRATO" del presente contrato, donde se le aplicó el veinticuatro punto nueve por ciento (24.9%) de descuento, el cual fue el porcentaje ofrecido por el contratista.

Para establecer la cantidad de los servicios por parte de la entidad, será de acuerdo a la necesidad de mantenimiento requerida para Los vehículos, la cual debe estar determinada en las especificaciones técnicas y previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el valor unitario adjudicado.

Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, en caso que existan saldos por ejecutar, la Policía Metropolitana de Bogotá, liberará los recursos ante la imposibilidad de ejecución de los mismos de lo cual quedará constancia en la liquidación del negocio jurídico.

La Policía Metropolitana de Bogotá se obliga a cancelar el valor del contrato en pagos parciales, en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales serán cancelados de conformidad a la aprobación del PAC correspondiente que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Durante los primeros cinco (05) días de cada mes, el contratista deberá presentar la factura electrónica de los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, la cual deberá ser generada a través del operador tecnológico autorizado, previa habilitación ante la DIAN. La factura deberá ser cargada a través del SIIF mediante carpeta ZIP (PDF, XML). (el documento deberá tener unos datos estándar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido. Diligenciar en esta sección de la factura, debidamente separados por punto y coma, como se muestra a continuación: #316-01-01-M1:contrato,correo, dando cumplimiento a la Directiva Presidencial N° 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado", Resolución DIAN N° 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación" y la circular externa N° 016 del 09/03/2021, con lo referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica a partir del 01 de abril de 2021.
- Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 789 de 2002 y última planilla cancelada.
- Recibo a satisfacción de los servicios prestados, firmado por el supervisor del contrato.
- Resolución DIAN vigente de autorización de facturación electrónica u otra (según aplique), donde se evidencie consecutivo del autorizado.

**CLÁUSULA CUARTA.
- FORMA DE PAGO**

Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por la Policía Metropolitana de Bogotá, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Nota 1: este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Nota 2: la Policía Metropolitana de Bogotá efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

Nota 3: cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.

Nota 4: para el presupuesto asignado de apalancamiento, la última facturación del mes de diciembre, tendrá como plazo máximo de entrega el 22/12/2025.

Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria relacionada a continuación:

Nombre Beneficiario: AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
Entidad Bancaria: BANCO DE BOGOTÁ
Tipo De Cuenta: CORRIENTE
Cuenta No: 160004339

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10-7-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A, CUYO OBJETO CONTRACTUAL DEL LOTE 1 ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENCIA 2025-2026".

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 13925 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Bogotá, así mismo existen los recursos por vigencias futuras (2026) soportadas mediante Comunicación Oficial nro. 2-2025-023667 del 16 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y notificado a la Policía Metropolitana de Bogotá bajo comunicado oficial nro. GS-2025-003075-OFPLA del 25 de abril de 2025, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS (\$293.700.000,00), moneda legal colombiana.
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Teniendo en cuenta que actualmente se encuentra vigente el contrato 10-7-10025-25 para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra para las unidades adscritas a la Región Metropolitana de Policía la Sabana con fecha de vencimiento del 10 de diciembre de 2025, el plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso para el presupuesto por apalancamiento será contado a partir del 11 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de la misma vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y el presupuesto asignado para las vigencias futuras será contado a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, previo perfeccionamiento del negocio jurídico dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Nota 1: para el cumplimiento de la prestación del servicio el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. Nota 2: de acuerdo al Artículo 17 del <i>derecho al debido proceso</i> de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 <i>"imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"</i> de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.
CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN	El mantenimiento del equipo automotor se realizará en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del contratista, adicional en aquellos lugares donde se requiera de grúa o de carro taller, se realizará previa coordinación con el supervisor del contrato. Es de anotar que las instalaciones deben tener las condiciones de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos, contar con los equipos para prestar el servicio y tener el stock de repuestos necesarios para intervenir los equipos automotores. Las áreas de trabajo deberán estar al interior del taller (bajo techo) con el fin de protegerlo de la intemperie condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad.
CLÁUSULA VIGESIMA.- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Brigadier general **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá.
Administrador Policial T.P. 335

CONTRATISTA

JOSE OSCAR BENITA SIERRA
Cédula de ciudadanía nro. 19.087.536 de Bogotá D.C.
Representante Legal de AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.

Elaborado por: IG, Cesar Augusto Peña Rincón-GRUCO-MEBQG
Revisado por: CF, Erwin Augusto Muñoz Padraza-GRUCO-MEBQG
Revisado por: DRA, Carolina Pérez Domínguez, Contralste-SDSCJ
Revisado por: U, Diego Alberto Baquero Acuña, ASJUR-MEBQ3 (R)
Revisado por: TC, Freddy José Muñoz Rodríguez- JETAD-MEBQ3
Revisado por: CR, Richard Raúl Fajardo Ayala - MEBQ3-SUBCO

Avenida la Esmeralda nro. 22 - 66 - 2º Piso
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebbg.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10-7-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A, CUYO OBJETO CONTRACTUAL DEL LOTE 1 ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENCIA 2025-2026".

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1.	<p>REPUESTOS</p> <p>El contratista certifica que los repuestos a instalar son nuevos, originales y/o genuinos, según la recomendación de la marca del motor, chasis y la carrocería, los cuales no podrán ser usados ni remanufacturados y/o repotenciados.</p> <p>De igual forma, el contratista garantiza que en cualquier tiempo permitirá al supervisor del contrato y/o a un funcionario delegado por éste, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la <u>originalidad y/o genuinidad</u> de los repuestos utilizados en los vehículos.</p> <p>Nota: el contratista garantiza que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, son los recomendados por la casa matriz para la marca y línea de los vehículos que van a ser objeto del mantenimiento.</p> <p>Semanalmente para revisión se deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones o pre-facturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados.</p> <p>Durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos.</p> <p>Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra, en ningún caso debe superar los treinta (30) días calendario.</p>
2.	<p>LLANTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Las llantas a instalar deben ser nuevas, no usadas ni remanufacturadas (reencachadas); certificando que las llantas a entregar tengan máximo un año de fabricación al momento de la instalación con el fin de garantizar el buen desempeño del elemento. Las llantas a instalar deben ser las recomendadas por el fabricante de la marca del vehículo, en cuanto a especificaciones y calidad, serán acorde a las recomendadas en el manual del usuario para el vehículo. Cada vez que se realice el cambio de una llanta deberá contar con la autorización del supervisor del contrato y ésta debe ser marcada con la sigla del vehículo sin costo para la institución, enunciando la referencia completa en la descripción de la factura. El contratista deberá presentar la garantía de la llanta, que cubra cualquier defecto del material contratado, entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, textura, elementos, materiales y funcionamiento por un tiempo mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha del montaje de la llanta. <p>Nota 1: aplica cuando no exista un contrato de llantas vigente o estando vigente no cuente con los recursos necesarios, previa autorización del supervisor del contrato.</p>
3.	<p>DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS</p> <p>El contratista deberá garantizar que realiza la disposición adecuada de los residuos sólidos y especiales, que puedan generarse en la ejecución del objeto del contrato (aceite usado, RAES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburos, pilas, baterías, y otros que puedan estar relacionados en el Título 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015, expedido por el Gobierno Nacional o la norma que lo modifique). Como soporte de lo anterior deberá presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente. Esta obligación se extiende al transportador y acopiador primario de aceites de origen automotriz, según corresponda.</p> <p>Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final y destrucción, de acuerdo a la normatividad ambiental legal vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que por ocasión de los mantenimientos hayan sido retirados y/o remplazados.</p> <p>Por lo anterior, se deberá entregar a la supervisión del contrato, la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de estos elementos, actividad a realizar con una empresa certificada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>El contratista deberá realizar las capacitaciones a su personal en temas relacionados con los aspectos e impactos ambientales, definiendo y presentando un cronograma en donde incluya temas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con acciones que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. Uso de elementos de protección personal. Uso eficiente de recursos (agua y energía). Normatividad ambiental. Gestión de riesgo que garantice el manejo de residuos generados por la actividad productiva.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10-7-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. CUYO OBJETO CONTRACTUAL DEL LOTE 1 ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENCIA 2025-2026".

El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, las hojas de seguridad de todos los insumos y productos utilizados.

El contratista deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental para la mitigación de los impactos ambiental generados por su actividad productiva, el cual debe contener:

- Alcance
- Objetivos
- Descripción de actividades
- Cronograma de capacitación
- Indicadores

Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores.

Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de AEE deben:

- Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los RAEE.
- Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos.
- Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores.
- No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan.
- Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan.
- Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE.

Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil.

El contratista se comprometerá a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. (Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, que tramita ante la IDEAM a través de la plataforma virtual). *Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papel. Directiva Presidencial 04 de 2012.*

El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. Por lo que deberá presentar a la supervisión del contrato los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papeles" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y/o facturas).

De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor durante la ejecución del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental, por consiguiente, el contratista deberá asumir la logística y costos para tal efecto.

El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental:

"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10-7-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. CUYO OBJETO CONTRACTUAL DEL LOTE 1 ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENCIA 2025-2026"

	<p>La socialización de la Política Ambiental de la Policía Nacional estará a cargo del supervisor del contrato y el Responsable del SGA de cada unidad policial, la cual se dejará registro mediante acta al inicio del contrato.</p> <p>Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambientales y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución, conforme la NTC ISO 14001:2015 "Gestión Ambiental"</p> <p>Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Durante la ejecución del contrato deberá presentar al supervisor certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).</p> <p>El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional relacionada en el Anexo nro. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES", y con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos por consumo conforme Resolución No 372 de 2009 "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final".</p> <p>El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales; en cumplimiento a la Resolución No 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución No 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículo 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional.</p> <p>Ley 1973 del 19/07/2019 "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones", artículo 6, 7 y 8, para todo el territorio nacional.</p> <p>El contratista dará cumplimiento con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. Para lo cual deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del mismo.</p> <p>Para el caso de BOGOTÁ D.C., aplica a aquellas unidades o complejos policiales certificados en Gestión Ambiental bajo la NTC ISO 14001:2015, numeral 6.1.2 que permitan determinar aquellos aspectos que tengan o puedan tener un impacto ambiental significativo.</p>
4	<p>SERVICIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el equipo automotor designados, previa autorización del supervisor del contrato. • En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista no podrá superar los tiempos establecidos en el Numeral 8 del presente Anexo técnico, para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo automotor. • El contratista deberá realizar diagnóstico a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la Policía Metropolitana de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista deberá designar un funcionario quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado.
5	<p>MANTENIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá prestar el servicio en forma inmediata, precisa y eficaz, en los siguientes horarios: de lunes a viernes de siete (07) de la mañana a cinco (05) de la tarde y los sábados de siete (07) de la mañana hasta las dos (02) de la tarde, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos. • El contratista deberá garantizar servicio de grúa y transporte sin costo adicional para la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (2) dos horas desde el momento que sea notificado y solicitado el apoyo. • El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos con marcas y líneas que están contemplados en el Anexo nro. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES", que contienen el listado de precios de las actividades a efectuar en el parque automotor de las unidades adscritas a la REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional ingresen a sus inventarios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10-7-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. CUYO OBJETO CONTRACTUAL DEL LOTE 1 ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENCIA 2025-2026".

	Los vehículos deberán ser entregados lavados sin costo adicional para la Policía Nacional cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento, por lo tanto, este servicio se prestará en establecimientos que cumplan con la normatividad ambiental vigente y se encuentre cerca al lugar de donde se realicen los servicios de mantenimiento, servicio que no tendrá costo adicional para la Policía Nacional.						
6	<p>SEGUIMIENTO</p> <p>Durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos.</p> <p>De igual forma, el contratista permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la <u>genuinidad y/o originalidad</u> de los repuestos utilizados en los vehículos.</p> <p>Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente proceso, se debe realizar un estudio de mercado por parte del supervisor del contrato, en el cual, solicitará mínimo tres cotizaciones a diferentes proveedores por medio de la plataforma SECOP II, de las cuales tomará el menor precio del mercado aplicándole el descuento ofrecido en el proceso de selección del contratista, y realizará el respectivo modificatorio del contrato, para soportar los valores de los ítems no contemplados.</p>						
7	<p>SERVICIO ESPECIALIZADO</p> <p>En caso de que el contratista requiera subcontratar servicio de mantenimiento, se podrá realizar para el siguiente servicio especializado:</p> <p>Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), rectificación de rines, tapicería, revisión técnico-mecánica, servicio de grúa.</p> <p>Se permite la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en período de garantía, previa autorización del supervisor del contrato quien avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, y se tomará la menor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que, al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido.</p> <p>La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos será exclusivamente y a cargo del contratista.</p>						
8	<p>PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN</p> <p>El contratista dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos de la Policía Metropolitana de Bogotá y unidades policiales adscritas la Región Metropolitana de Policía la Sabana</p> <p>Los vehículos ingresarán inicialmente a <u>diagnóstico</u> el cual se deberá realizar en un término no superior a 1 día calendario, posterior a esto el contratista debe enviar la cotización, la cual es revisada por el supervisor y autorizada con la orden de trabajo.</p> <p>Los tiempos máximos establecidos para el mantenimiento, serán los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO - DÍAS</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PREVENTIVO</td><td>1 a 2</td></tr> <tr> <td>CORRECTIVO</td><td>1 a 10</td></tr> </tbody> </table> <p>Estos tiempos se empezarán a tener en cuenta a partir de la autorización por parte de la supervisión del contrato.</p> <p>En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso sancionatorio administrativo en el cual, se aplicará lo estipulado en este proceso.</p>	TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO - DÍAS	PREVENTIVO	1 a 2	CORRECTIVO	1 a 10
TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO - DÍAS						
PREVENTIVO	1 a 2						
CORRECTIVO	1 a 10						
9	<p>MANEJO DEL VEHÍCULO</p> <p>El contratista deberá certificar una vez se adjudique el contrato que no realizará desplazamientos de los vehículos, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato para que se realice por personal policial uniformado autorizado.</p>						
10	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO</p> <p>Mantenimiento preventivo:</p> <p>Es aquel que se realiza de manera anticipada con el fin de prevenir y alargar la vida útil de los vehículos realizando acciones como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, entre otros.</p> <p>Mantenimiento correctivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de piezas. • Reparación de suspensión. • Reparación de motor. • Reparación sistema de inyección. • Reparación de frenos. • Reparación caja velocidades. • Reparación de transmisión. • Reparación embrague. • Reparación dirección. • Reparación sistema de refrigeración. 						

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10-7-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. CUYO OBJETO CONTRACTUAL DEL LOTE 1 ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENCIA 2025-2026".

	<ul style="list-style-type: none"> • Reparación sistema eléctrico y electrónico. • Servicio de latonería y pintura (contempla ignífuga). • Reparación aire acondicionado. • Reparación sistema hidráulico y neumático. • Reparación sistema lanza agua. • Tapicería <p>El contratista deberá certificar que suministrará los repuestos y las actividades de mantenimiento descritas en el Anexo nro. 3 "VALOR DEL CONTRATO" así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato.</p> <p>El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo referente a Mantenimiento Preventivo, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad y supervisor del contrato. De necesitarse intervención adicional a la autorizada el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación.</p> <p>El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo en Mantenimiento correctivo, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación.</p> <p>En caso de requerirse un repuesto o mano de obra que no esté contemplado en el Anexo nro. 3 "VALOR DEL CONTRATO" se debe realizar un estudio de mercado por parte del supervisor del contrato, en el cual, solicitará mínimo tres cotizaciones a diferentes proveedores por medio de la plataforma SECOP II, de las cuales tomará el menor precio del mercado aplicándole el veinticuatro punto nueve por ciento (24.9%) de descuento ofrecido en el proceso de selección del contratista, y realizará el respectivo modificatorio del contrato, para soportar los valores de los ítems no contemplados.</p> <p>En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el funcionario delegado por el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 7 "SERVICIO ESPECIALIZADO".</p>
11	<p>TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO</p> <p>El contratista deberá realizar los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo, conforme se describe en los temparios relacionados en Anexo nro. 3 "VALOR DEL CONTRATO" para cada una de las actividades de mantenimiento.</p> <p>De ser necesario el supervisor del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega, de un vehículo que sea sometido a las actividades de mantenimiento correctivo que no estén contempladas en el Anexo nro. 3 "VALOR DEL CONTRATO".</p>
12	<p>REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA</p> <p>El contratista deberá estar en capacidad de realizar la revisión técnica mecánica, a los vehículos que lo requieran previa autorización mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) se encuentran acreditados por la entidad reguladora para estos establecimientos y así mismo, deberá entregar estos certificados al supervisor del contrato una vez inicie la ejecución del mismo.</p> <p>En caso de que un vehículo no apruebe la revisión técnica mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación, el costo de la revisión técnica mecánica será asumido directamente por el contratista.</p> <p>El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo, se realice una vez este haya superado la revisión técnica mecánica y tendrán en cuenta la coordinación del traslado y/o desplazamiento del vehículo automotor.</p>
13	<p>GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES</p> <p>La descripción de garantía para los mantenimientos y reparaciones se establecerá de la siguiente manera:</p> <p>Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación o cambios de piezas, entre otros el contratista deberá mantener una garantía mínima de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado.</p> <p>Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas el contratista deberá mantener una garantía mínima de un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado.</p>
14	<p>CRITERIOS PARA MANO DE OBRA</p> <p>Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes.</p> <p>El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo.</p> <p>Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10-7-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A, CUYO OBJETO CONTRACTUAL DEL LOTE 1 ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENCIA 2025-2026".

PERSONAL TÉCNICO:

Teniendo en cuenta los mantenimientos a desarrollar, el contratista deberá contar con un equipo mínimo de trabajo, presentando los certificados académicos y documentos que acrediten la experiencia requerida, el cual será verificado por el supervisor del contrato antes de la elaboración del acta de inicio del proceso contractual, con el fin de realizar estudio de seguridad y elaboración de acta de confidencialidad.

CARGO	TÍTULO O FORMACIÓN ACADÉMICA	CANT. LOTE 1
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller.	Ingeniero mecatrónica, Ingeniero mecánico, Ingeniero automotriz, ingeniero electromecánico, Ingeniero Industrial, con formación sector automotor.	1
Mecánico de motores diésel.	Certificación de estudios en motores diésel.	2
Mecánico de motores de gasolina.	Certificación de estudios en motores gasolina.	2
Mecánico en sistema inyección diésel.	Certificación de estudios en sistema inyección diésel o afines.	1
Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz.	Certificación de estudios en electricidad automotriz o afines.	2
Mecánico en sistemas de frenos.	Certificación de estudios en sistemas de frenos o afines.	2
Mecánico en sistemas de suspensión.	Certificación de estudios en sistemas de suspensión o afines.	2
Mecánico de alineación y balanceo.	Certificación de estudios en alineación y balanceo o afines.	1
Mecánico en sistemas de dirección.	Certificación de estudios en sistemas direcciones o afines.	1
Mecánico de transmisión.	Certificación de estudios en sistemas transmisión y cajas velocidades o afines.	1
Auxiliar de Mecánica.	Certificación de estudios o capacitaciones en mecánica general, automotriz o afines.	3

Serán aceptadas las certificaciones de la formación académica, expedidas por instituciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación, o centros reconocidos para la formación laboral.

Nota 1: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá impulsarse a desconocimiento del operario.

15. Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, presentará al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que presento con la oferta para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller ofertado en la ciudad de Bogotá incluyendo la siguiente información:

- a. Nombre completo.
- b. Número de documento de identidad
- c. Indicar el cargo a ocupar
- d. Certificaciones de la formación académica

El supervisor verificará la información que aporte el contratista en lo referente a certificaciones de formación académica, en el caso de que algún funcionario no cumpla los requisitos del contrato, el contratista tendrá plazo máximo de cinco (05) días, para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento del requisito o los soportes de nuevos funcionarios que cumplan con lo solicitado en este ítem.

Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente.

Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

Nota 2: si por alguna razón, durante la ejecución del contrato una de las personas requiere ser remplazada, deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, quien deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Nota 3: en atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el contratista deberá certificar que cuenta con equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se solicite, de trabajos realizados a los vehículos y demás información que solicite el supervisor.

Nota 4: el contratista deberá demostrar la vinculación laboral del personal requerido, adjuntado en su oferta planilla de aportes al sistema de seguridad social, donde relacione el personal que presta el servicio de mantenimiento, información que será verificada por el supervisor del contrato al inicio de la ejecución del contrato, y cada vez que el contratista realice cambio de este personal.

HERRAMIENTAS

16. El contratista deberá presentar certificación que cuenta con la herramienta y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, donde se requiera el servicio de las líneas de la marca solicitada por el Grupo de Movilidad MEBOG.

- Equipo probador fugas de motor.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10-7-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. CUYO OBJETO CONTRACTUAL DEL LOTE 1 ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENCIA 2025-2026".

	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo probador fugas radiador • Equipo videoscopio • Equipo estetoscopio • Engrasadora • Prensa de banco • Grúa para motores • Gato hidráulico para caja velocidades • Scanner diésel y gasolina • Elevadores hidráulicos (06) • Equipo de Alineación • Equipo de Balanceo • Equipo lavador de inyectores • Cargador de baterías • Analizador de gases
17	<p>FACTURACIÓN</p> <p>El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo, al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas:</p> <p>Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera semanal las cotizaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte de cada unidad que participa en el presente proceso para el trámite del pago.</p> <p>Si por esta causa se genera que se supere el valor designado al contrato, este valor será asumido por el contratista.</p> <p>El contratista deberá presentar un informe mensual de la ejecución del contrato, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos.</p>
18	<p>SERVICIO DE GRUA:</p> <p>El contratista debe garantizar servicio de grúa y transporte sin costo adicional para la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (02) dos horas desde el momento que sea notificado y solicitado el apoyo.</p>

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Brigadier general **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá
Administrador Policial T.P. 3357

CONTRATISTA

JOSE OSCAR ESPINOSA SIERRA
Cédula de ciudadanía nro. 19.067.536 de Bogotá D.C.
Representante Legal de AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.

Elaborado por: IX. Cesar Augusto Peña Rincón GRUCO-MEBOG
Revisado por: CT. Erwin Augusto Muñoz Padraza GRUCO-MEBOG
Revisado por: Dra. Carolina Pérez Domínguez, Contratista SDSCJ
Revisado por: IL. Diego Alberto Baquero Acuña ASIJUR-MEBOG (E)
Revisado por: TC. Freddy José Muñoz Rodríguez - JEFAD-MEBOG
Revisado por: CR. Richard Raúl Fajardo Ayala - MEBOG-SUBCO

Ubicación: 01 CONTRATOS 2025 MANTENIMIENTO

Avenida la Esmeralda nro. 22 - 68 - 2º Piso
Teléfono: 5521110 Ext. 10016
mebog-arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10-7-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD COMERCIAL AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A, CUYO OBJETO CONTRACTUAL DEL LOTE 1 ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENCIA 2025-2026".

ANEXO No. 3

VALOR DEL CONTRATO

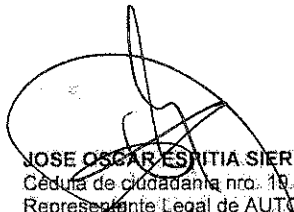
El valor del contrato se encuentra anexo en formato Excel con el nombre (Anexo nro. 3 "VALOR DEL CONTRATO"), publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en la casilla "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" debido a que este cuenta con más de cinco mil (5000) ítems, donde se incluye los tipos y marcas de vehículos, listado de repuestos y mano de obra de los mantenimientos preventivos y correctivos, con el precio por ítem, al cual se le aplica el veinticuatro punto nueve por ciento (24.9%) de descuento, que fue el porcentaje de descuento ofrecido por el contratista.

Nota: para el pago de los certificados de revisión técnico-mecánica se tendrá en cuenta las tarifas establecidas por el Ministerio de Transporte para la vigencia 2025 y 2026, de acuerdo a las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ


Brigadier general **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá.
Administrador Policial T.P. 3357

CONTRATISTA


JOSE OSCAR ESPARITIA SIERRA
Cédula de ciudadanía nro. 10.067.536 de Bogotá D.C.
Representante Legal de AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.

Elaborado por: LT. Cesar Augusto Peña Rincón - GRUPO-MEBOG
Revisado por: LT. Edwin Augusto Muñoz Padraza - GRUPO-MEBOG
Revisado por: Dra. Carolina Pérez Domínguez - Contraloría SDSCJ
Revisado por: LT. Diego Alberto Bequero Acuña - ASJUR-MEBOG (E)
Revisado por: LT. Freddy José Muñoz Rodríguez - JEFAD-MEBOG
Revisado por: CR. Richard Raúl Fajardo Ayala - MEBOG-SUBCO

Ubicación: D:\CONTRATOS\2025\MANTENIMIENTO

Avenida la Esmeralda nro. 22 - 68 - 2° Piso
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebog.arsep.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA